

III. OTRAS DISPOSICIONES

INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN conjunta de 14 de octubre de 2016, del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape) y de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (Amtega), por la que se da publicidad al acuerdo de la Amtega y del Consejo de Dirección del Igape que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a los servicios de asistencia, diagnóstico y soporte en la implantación de soluciones de Empresa digital e Industria 4.0 para su realización en empresas gallegas (programa Re-accionaTIC), cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al programa operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

La Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y el Instituto Gallego de Promoción Económica, en el marco del Convenio de colaboración entre la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y el Instituto Gallego de Promoción Económica para la coordinación de actuaciones de impulso de Empresa digital e Industria 4.0, firmado el 22 de diciembre de 2015, acordaron aprobar las bases reguladoras para la selección de pymes a las que se prestarán servicios de asistencia, diagnóstico y soporte en la implantación de soluciones de Empresa digital e Industria 4.0 para su realización en empresas gallegas, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al programa operativo Feder Galicia 2014-2020. Las bases reguladoras fueron aprobadas por unanimidad en la reunión de 30 de junio de 2016 del Consejo de Dirección del Igape.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESOLVEMOS:

Primero. Publicar las bases reguladoras de las ayudas a los servicios de asistencia, diagnóstico y soporte en la implantación de soluciones de Empresa digital e Industria 4.0 para su realización en empresas gallegas (programa Re-AccionaTIC), cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al programa operativo Feder Galicia 2014-2020.

La prestación de estos servicios está cofinanciado al 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020 y, en particular:

Objetivo temático 01: potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.



Prioridad de inversión 01.02: fomento de la inversión por parte de las empresas en innovación e investigación, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes.

Objetivo específico 01.02.01: impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.

Objetivo temático 03: mejorar la competitividad de las pymes, del sector agrícola (en el caso del Feader) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).

Prioridad de inversión 03.04: apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación.

Objetivo específico 03.04.01: promover el crecimiento y la consolidación de las pymes, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyos avanzados; incluyendo los sectores agrícola pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial (....).

Segundo. Convocar las ayudas a los servicios de asistencia, diagnóstico y soporte en la implantación de soluciones de Empresa digital e Industria 4.0 para su realización en empresas gallegas (programa Re-accionaTIC) para los ejercicios 2016 y 2017, que tienen la consideración de ayuda en especie establecida en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Tercero. Los plazos para la presentación de solicitudes serán los siguientes:

Convocatoria	Inicio del plazo	Fin del plazo
2016.1	31.10.2016	30.11.2016
2016.2	5.12.2016	10.1.2017
2017.1	13.1.2017	28.2.2017
2017.2	6.3.2017	31.5.2017



Cuarto. La distribución de servicios ofertados en cada convocatoria será la siguiente:

Servicio	2016-1	2016-2	2017-1	2017-2
Servicio de diagnóstico de capacidades y oportunidades para la aplicación de soluciones Industria 4.0	51	37	24	13
Servicio de diagnóstico para la aplicación de soluciones digitales en la empresa	35	36	24	13
Servicio de acompañamiento en la puesta en marcha de soluciones Industria 4.0	18	14	9	6
Servicio de generación de modelos y simulación industrial	6	4	3	2
Servicio de soporte para la adopción y despliegue de soluciones en movilidad	7	7	5	3
Servicio de asistencia para la adopción de soluciones digitales innovadoras para la mejora de la gestión empresarial	17	17	11	7
Servicio de acompañamiento en la definición y puesta en marcha de estrategias de marketing digital	13	13	8	5

Las empresas que, cumpliendo las condiciones para ser beneficiarias, resulten rechazadas en una convocatoria debido al agotamiento de los servicios previstos podrán presentar nueva solicitud en convocatorias posteriores.

Los servicios que resulten excedentes de una convocatoria podrán ser reasignados a convocatorias posteriores mediante modificación de esta resolución publicada en el *Diario Oficial de Galicia*.

Quinto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

Sexto. Los requisitos de las letras c), e), f), h), i), k), l), m) y n) del artículo 20.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se indican en las bases anexas a esta resolución.

Santiago de Compostela, 14 de octubre de 2016

Javier Aguilera Navarro
 Director general del Instituto Gallego
 de Promoción Económica

M^a Mar Pereira Álvarez
 Directora de la Agencia
 para la Modernización Tecnológica de Galicia

ANEXO

Bases reguladoras de las ayudas a los servicios de asistencia, diagnóstico y soporte en la implantación de soluciones de Empresa digital e Industria 4.0 para su realización en empresas gallegas (programa Re-accionaTIC), cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al programa operativo Feder Galicia 2014-2020

Las empresas necesitan reinventarse continuamente para dar respuesta a los retos del mercado. La aportación de conocimiento externo, junto con metodologías y herramientas



de trabajo es necesaria para promover el cambio. Sin embargo, las pymes se encuentran con dificultades a la hora de acceder a servicios profesionales especialmente adaptados a sus necesidades: el coste de los servicios, junto con la incertidumbre por los resultados y la dificultad de seleccionar prestadores de servicios adecuados, impiden en muchos casos la ejecución de los necesarios proyectos de mejora.

La Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (en adelante Amtega) tiene, entre otras, las siguientes competencias y funciones: la dirección y gestión de todas las actuaciones de la Xunta en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el diseño y liderazgo de iniciativas que contribuyan a impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información en Galicia, garantizando los derechos de los ciudadanos y eliminando las barreras que se opongan a la expansión y al uso de las nuevas tecnologías.

El Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante Igape) tiene entre sus funciones de creación y establecimiento, el desarrollo y oferta de un catálogo propio de servicios de diagnóstico, apoyo y mejora competitiva dirigidas a las pymes. La oferta de estos servicios pretende mejorar el futuro de las empresas gallegas mediante la adquisición de nuevas competencias que les permitan disfrutar de ventajas competitivas permanentes.

Para el desarrollo de sus respectivas competencias la Amtega y el Igape firmaron el pasado 22 de diciembre de 2015 un convenio de colaboración para la coordinación de actuaciones de impulso de Empresa digital e Industria 4.0, que se denominará programa Reacciona-TIC.

La firma de dicho convenio está encuadrada en el marco del programa TransformaTIC, que, entre sus objetivos, se destacan: dar respuesta a la necesidad de contar con una estrategia única desde la Xunta de Galicia para contribuir al crecimiento y desarrollo del sector de la economía del conocimiento de Galicia a través del desarrollo de actuaciones para dinamizar el tejido regional TIC mediante la aplicación de soluciones en sectores tradicionales y sectores estratégicos para Galicia; aumentar la capacidad tecnológica de las pymes; impulsar la productividad de todos los sectores, que incluye el desarrollo de iniciativas para impulsar la implantación de las TIC en las pymes de Galicia y el uso de los servicios TIC por parte de todos los sectores productivos.

En el mismo sentido, la Agenda de Competitividad Industrial Galicia Industria 4.0, aprobada por el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión de 13 de mayo de 2015, establece cinco planes de impulso con 26 enfoques estratégicos y 60 medidas a desarrollar por la Administración gallega entre los años 2015 y 2020. La prestación de servicios especia-



lizados de asesoramiento que apoyen el desarrollo estratégico de las pymes se encuentra encuadrada en el plan de impulso a las personas y organizaciones, dentro del enfoque estratégico de profesionalización de las pymes.

A la hora de diseñar el instrumento de apoyo más adecuado, se optó por contratar, mediante procedimiento abierto (PA 1/16, programa Re-accionaTIC), la ejecución de un número amplio de servicios, para a continuación ofertarlos al tejido empresarial. Las empresas que soliciten un servicio deberán pagar al Igape o, en su caso a Amtega, el importe establecido en esta base reguladora en concepto de cofinanciación privada. La diferencia entre el coste de cada servicio y la cofinanciación privada tendrá la consideración de ayuda en especie y su concesión respetará los límites establecidos para las ayudas en régimen *de minimis* según las definiciones de los reglamentos de la UE aplicables en cada caso.

La contratación directa por el Igape o, en su caso, por la Amtega de los servicios ofertados aporta al esquema de apoyo la capacidad por parte del Igape y de Amtega de controlar exhaustivamente la ejecución y resultados de los proyectos.

El programa Re-accionaTIC queda configurado de esta manera como un programa de servicios a pymes que, a través de las empresas prestadoras de servicios seleccionadas mediante procedimiento abierto de acuerdo con los artículos 138.2 y 157 a 161 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, le permite a las pymes ejecutar proyectos de mejora en distintos ámbitos: diagnóstico de capacidades y oportunidades para la aplicación de soluciones Industria 4.0; diagnóstico para la aplicación de soluciones digitales en la empresa; acompañamiento en la puesta en marcha de soluciones Industria 4.0; generación de modelos y simulación industrial; soporte para la adopción y despliegue de soluciones en movilidad; asistencia en la implantación de soluciones digitales innovadoras para la mejora de la gestión empresarial; y acompañamiento en la definición y puesta en marcha de estrategias de marketing digital.

La convocatoria de estas ayudas será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* mediante resolución del director general del Igape. La convocatoria incluirá el procedimiento de tramitación y el plazo de presentación de solicitudes.

Las ayudas reguladas en esta base se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Artículo 1. *Servicios objeto de apoyo*

1. La Amtega podrá conceder ayudas en especie consistentes en la ejecución de servicios de asistencia, diagnóstico y soporte en la implantación de soluciones de Empresa digital e Industria 4.0 para su realización en empresas gallegas, dentro del programa Re-accionaTIC, integrados en las siguientes categorías:

Empresa digital:

1º. Servicio de diagnóstico para la aplicación de soluciones digitales en la empresa. En este servicio se analizará el grado de modernización tecnológica de la empresa y se identificarán las oportunidades de mejora para la provisión de nuevos procesos y productos de alto valor añadido a través del uso intensivo de las TIC. El resultado será la definición de una hoja de ruta que permita a la empresa incorporar soluciones digitales innovadoras para mejorar u optimizar los modelos de gestión, relación, producción, prestación de servicios y comercialización.

2º. Servicio de soporte para la adopción y despliegue de soluciones en movilidad. Una vez realizado el diagnóstico para la aplicación de soluciones digitales en la empresa, dentro de este programa o como resultado de otro análisis que ofrezca resultados similares, en este servicio se profundizará en la definición de un catálogo de nuevas soluciones y servicios basados en la movilidad que permitan una transformación digital de la empresa y se llevará a cabo la implantación de, al menos, una de las medidas consideradas de mayor relevancia.

3º. Servicio de asistencia para la adopción de soluciones digitales innovadoras para la mejora de la gestión empresarial. Una vez realizado el diagnóstico para la aplicación de soluciones digitales en la empresa, dentro de este programa o como resultado de otro análisis que ofrezca resultados similares, en este servicio se profundizará en la definición de un catálogo de soluciones digitales innovadoras capaces de agregar valor a las actividades de gestión empresarial (gestión financiera, logística, de recursos humanos, clientes, proveedores, compras, órdenes de producción, etc.) y se llevará a cabo la implantación de, al menos, una de las medidas consideradas de mayor relevancia.

4º. Servicio de acompañamiento en la definición y puesta en marcha de estrategias de marketing digital. Una vez realizado el diagnóstico para la aplicación de soluciones digitales en la empresa, dentro de este programa o como resultado de otro análisis que ofrezca resultados similares, en este servicio se profundizará en la definición de una estrategia corporativa de marketing digital que permita aprovechar con inteligencia los datos relevantes



sobre la relación con el cliente y sus experiencias para mejorar el acercamiento entre la empresa y el consumidor, potenciando la imagen de marca y los resultados de negocio, y se llevará a cabo la implantación de, al menos, una de las medidas consideradas de mayor relevancia.

2. El Igape podrá conceder ayudas en especie consistentes en la ejecución de servicios de asistencia, diagnóstico y soporte en la implantación de soluciones de Empresa digital e Industria 4.0 para su realización en empresas gallegas, dentro del programa Re-accionaTIC, integrados en las siguientes categorías:

Industria 4.0:

1º. Servicio de diagnóstico de capacidades y oportunidades para la aplicación de soluciones Industria 4.0. En este servicio se analizará la situación actual de la empresa y se hará una detección de sus capacidades para orientarse hacia una Industria 4.0. Tras la elaboración de este diagnóstico inicial, la contratista identificará las necesidades organizativas y tecnológicas que le permitan a la empresa incorporar nuevas tecnologías y preparará un itinerario de implantación tecnológico.

2º. Servicio de acompañamiento en la puesta en marcha de soluciones Industria 4.0. Se trata de gestionar el proyecto de implantación de un mínimo de dos medidas de soluciones Industria 4.0 consideradas de mayor relevancia por la empresa procedentes de un diagnóstico de capacidades que puede ser realizado dentro de este programa o bien puede ser resultado de otro análisis que ofrezca similares resultados.

3º. Servicio de generación de modelos y simulación industrial. Consiste en ejecutar un proyecto de generación de modelos y simulaciones sobre los mismos. De esta manera, debe existir un producto, prototipo o proceso que sea susceptible de modelización, así como un problema a resolver para el cual se necesite realizar procesos de simulación sobre el modelo generado.

3. Las pymes podrán solicitar ayudas para la prestación de uno o varios servicios.

4. Los servicios se adaptarán en cada una de las prestaciones a la realidad de la pyme destinataria. A este efecto, deberán establecerse inicialmente los parámetros de cada uno de ellos: priorización de necesidades, alcance del trabajo y ámbitos complementarios necesarios. La empresa contratada por el Igape para la prestación del servicio actuará du-



rante todo el proceso como facilitador, aportando la metodología de trabajo y asegurando la calidad del mismo.

5. Determinados servicios podrían contar con la participación de un becario tutelado por el agente colaborador del Igape y Amtega, el cual será determinado por la disponibilidad de los mismos en el Igape, y por la especificidad del servicio a prestar.

6. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención pública para el mismo proyecto. La solicitud y obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse al Instituto Gallego de Promoción Económica tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento en el que se presente documentación justificativa del proyecto realizado. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

Artículo 2. *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarias las pequeñas y medianas empresas (pymes), incluyendo los autónomos, comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo actividad empresarial. En cualquier caso, deberán tener radicado algún centro de trabajo en Galicia y cumplir la definición de pyme. Para esta definición se utilizará la establecida por la Comisión Europea en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 (DOUE L 187, de 26 de junio), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2. No podrán tener la condición de beneficiarios:

a) Entidades o empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio).

b) Entidades o empresas que entren dentro de la categoría de empresas en crisis, al amparo de la definición del artículo 2.18 del Reglamento general de exención (Reglamento UE nº 651/2014).



c) Entidades o empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Artículo 3. *Cuantía de las ayudas*

1. Las ayudas previstas en estas bases reguladoras se configuran como ayudas en especie de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Dicha ayuda se conforma como la diferencia entre el coste abonado por el Igape por la prestación del servicio y el importe exigido a las beneficiarias en concepto de cofinanciación.

El importe de la cofinanciación privada es el que se indica en la siguiente tabla para cada tipo de servicio y para cada tipo de empresa destinataria del servicio:

Servicio	Coste del servicio €	Cofinanciación pyme €	Cofinanciación pyme asociada a cluster €	Cofinanciación microempresas €
Servicio de diagnóstico de capacidades y oportunidades para la aplicación de soluciones Industria 4.0	4.356,00	300,00	225,00	150,00
Servicio de diagnóstico para la aplicación de soluciones digitales en la empresa	4.477,00	300,00	225,00	150,00
Servicio de acompañamiento en la puesta en marcha de soluciones Industria 4.0	7.744,00	2.160,00	1.620,00	1.080,00
Servicio de generación de modelos y simulación industrial	7.683,50	2.160,00	1.620,00	1.080,00
Servicio de soporte para la adopción y despliegue de soluciones en movilidad	7.102,18	2.000,00	1.500,00	1.000,00
Servicio de asistencia para la adopción de soluciones digitales innovadoras para la mejora de la gestión empresarial	7.631,71	2.160,00	1.620,00	1.080,00
Servicio de acompañamiento en la definición y puesta en marcha de estrategias de marketing digital	5.584,39	1.520,00	1.140,00	760,00

2. Teniendo en cuenta lo anterior, la diferencia entre el coste del servicio y la cofinanciación privada tendrá la consideración de ayuda en especie, en régimen *de minimis*, y su cuantía se indicará en la resolución de concesión.

Artículo 4. *Consentimientos y autorizaciones*

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.



2. Las solicitudes de las personas interesadas deberán aportar los documentos o informaciones previstos en estas bases reguladoras, salvo que estos ya estuvieran en poder del Igape; en este caso, las personas interesadas podrán acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en los que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante o representante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La presentación de la solicitud por la persona interesada o representante comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. No obstante, la persona solicitante o representante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación en los términos establecidos reglamentariamente.

4. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, el Igape publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas en especie concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia las mismas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

Artículo 5. *Solicitudes*

1. Los plazos de presentación de solicitudes serán los especificados en la convocatoria, con el objetivo de organizar con la mejor eficacia posible la formación grupal, y tramitar el procedimiento como bloques de solicitudes a los que se aplicarán los criterios de selección que a continuación se indican.



Los períodos de admisión de solicitudes se anunciarán en la página web del Igape (<http://www.igape.es/reacciona>) y en su oficina virtual (<http://tramita.igape.es>), y serán los especificados en la convocatoria. Si se da el caso de agotamiento de los servicios contratados a las empresas mediante licitación pública, se publicará tal circunstancia en el DOG con el fin de anular los plazos de presentación de solicitudes que restaran por producirse.

2. Para presentar la solicitud, las pymes deberán cumplimentar previamente un formulario a través de la aplicación establecida en la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.es>).

Con el fin de prestar asistencia para cumplimentar el formulario, el Igape pone a disposición de los interesados su servicio de asistencia técnica, a través de la mencionada dirección de internet o del número de teléfono 900 81 51 51. Desde este servicio podrá accederse a la aplicación informática y cumplimentar el formulario y generar el IDE identificativo, en el caso de que el solicitante no disponga de un acceso directo a internet. Deberán cubrirse necesariamente todos los campos del formulario establecidos como obligatorios, tras lo cual la aplicación emitirá un identificador de documento electrónico (IDE) que identificará unívocamente la solicitud. El IDE estará compuesto de 40 caracteres alfanuméricos y se obtendrá mediante el algoritmo estándar de extractado SHA-1 160 bits a partir del documento electrónico generado por la aplicación informática citada anteriormente.

3. Las solicitudes se presentarán mediante el formulario normalizado que se obtendrá de manera obligatoria en la citada aplicación informática y que se adjunta como anexo I a estas bases a título informativo. En el formulario será obligatoria la inclusión de los 40 caracteres alfanuméricos del IDE obtenido en el paso anterior. Las solicitudes que carezcan del IDE o en las cuales este sea erróneo (sea porque tiene un formato erróneo o porque no fue generado por la aplicación informática) no serán tramitadas, concediéndoles a los solicitantes un plazo de 10 días para su enmienda, transcurrido el cual se les tendrá desistidos de su petición, previa resolución de archivo.

4. Una vez generada la solicitud, deberá presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario de solicitud normalizada con el IDE (anexo I), accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.es>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24 del Decreto 198/2010, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades dependientes de la misma.



Alternativamente, una vez generada la solicitud, también se podrá presentar en soporte papel en el registro general de los servicios centrales del Igape, en las oficinas territoriales del Igape o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, utilizando el formulario de solicitud normalizado (anexo I) con el IDE.

Los solicitantes por esta vía electrónica deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Será necesario que el firmante de la solicitud tenga la representación de la pyme solicitante.

Esta representación deberá ser individual o solidaria, de manera que con su firma baste para acreditar la voluntad del solicitante.

b) El firmante deberá poseer un certificado digital en vigor bajo la norma X.509 V3 válido tal y como especifica la Orden de 25 de noviembre de 2004, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Consellería de Hacienda y sus organismos y entidades adscritas (DOG núm. 239, de 10 de diciembre). Los certificados de clase 2 CA emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda serán válidos para efectos de presentación de solicitudes. Si el certificado corresponde a una persona física, su representación se acreditará documentalmentemente a lo largo de la tramitación del expediente.

c) La presentación ante el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia admite la firma de la solicitud por parte de un único solicitante. En el caso de que deba ser firmada por más de un solicitante (por ejemplo, solicitudes con dos firmantes, representación mancomunada, etc.), deberá anexar necesariamente un documento en el que se deje constancia de que todos los firmantes autorizan a uno de ellos para presentar la solicitud. Este documento se realizará en papel con firmas manuscritas y deberá ser escaneado a formato PDF para ser anexado.

d) Una vez firmado el formulario de solicitud con el IDE, mediante certificación digital del presentador, y transferidos éstos al Igape, se procederá a la anotación de una entrada en el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia.

e) En el momento de la presentación el registro expedirá, empleando las características de la aplicación electrónica, un recibo en el que quedará constancia del hecho de la presentación.



f) Los interesados que cumplan los requisitos del punto b) anterior también podrán emplear la vía electrónica para la recepción de notificaciones del Igape y para el envío de escritos al órgano gestor de la ayuda. Para la recepción de notificaciones será preceptivo que el solicitante haya indicado en el formulario su preferencia por el empleo de la notificación electrónica en este procedimiento de ayudas. En este caso el solicitante deberá acceder a la web del Igape en el enlace de tramitación electrónica, para recibir las notificaciones. El sistema solicitará del interesado su certificado digital en vigor y la firma electrónica de un acuse de recibo de las notificaciones (acuse de recibo telemático). Los efectos de estas notificaciones serán los establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio (BOE núm. 150, de 23 de junio).

5. Los solicitantes podrán obtener en todo momento un acuse de recibo por parte del Igape de los términos de su solicitud contenidos en el formulario. Deberán solicitarlo en la dirección de correo electrónico informa@igape.es, indicando los 40 caracteres del IDE y la dirección de correo electrónico en la que desean recibir el acuse de recibo.

6. La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la tramitación administrativa, que podrán ser presentados en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 6. *Órganos competentes*

En lo relativo a los servicios de Industria 4.0. definidos en el artículo 1 de estas bases, el Área de Competitividad será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y corresponde, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, al titular de la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica dictar la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.

En lo relativo a los servicios de Empresa digital definidos en el artículo 1 de estas bases, el Área de Sociedad Digital será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia dictar la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.

Artículo 7. *Instrucción de los procedimientos*

1. Para la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor correspondiente podrá disponer la constitución de una comisión técnica a efectos de colaborar en la revisión y valoración



de los documentos aportados junto con la solicitud. En función de los datos declarados en la solicitud de ayuda y en el formulario, se elaborará una relación de solicitudes con la puntuación que corresponde a cada una, en aplicación de los siguientes criterios de valoración:

a) Según el número de empleados de la pyme en el último ejercicio:

De 0 a 5: 20 puntos.

De 6 a 15: 50 puntos.

De 16 a 50: 35 puntos.

51 o superior: 15 puntos.

b) Haber desarrollado un análisis previo o plan estratégico donde se ponga de manifiesto la necesidad del servicio para el cual se solicita la ayuda (estos análisis o planes no tienen por qué ser los propios del plan Re-acciona): 25 puntos. Para la asignación de esta puntuación, el análisis deberá contener, al menos lo siguiente: presentación de la empresa, principales magnitudes económicas y organizativas, exposición de la situación actual de la empresa, análisis consensuado con el equipo directivo de las principales características del entorno y propias de la empresa en las que se pueden abordar proyectos de mejora, y de planes de acción motivados (o borrador de los mismos).

c) Actividades preferentes de los sectores estratégicos del territorio recogidos en la Agenda Digital de Galicia (ADG2020), actividades preferentes de la Agenda de Competitividad Galicia Industria 4.0 y actividades referenciadas en el Reto 2 (modelo industrial de la Galicia del futuro) de la estrategia RIS3 de Galicia: 15 puntos. En particular:

– Sectores de impulso a la economía digital recogidos en la ADG2020.

– Sectores tractores: automoción//agroalimentación – mar – acuicultura//sectores primarios//piedra natural//confección – moda//industria marítima//madera//turismo.

– Sectores emergentes de gran potencia: industrias culturales y creativas//biotecnología//industria de la salud//nuevos materiales//aeronáutica – aeroespacial//ecoindustrial.

– Soporte de la nueva industria: energía//industria TIC//manufactura avanzada.

d) Por la asociación a un clúster: 10 puntos.



En el caso de empate en la baremación, se decidirá a favor del proyecto que haya obtenido más puntos en la valoración del criterio «a». Si aun así siguiera existiendo empate, se decidirá por la mayor puntuación en el criterio «b» y así sucesivamente. Agotados estos criterios de desempate, se decidirá por el número de expediente más bajo, que se otorga según la fecha de presentación de la solicitud en el Igape.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o el formulario no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa la correspondiente resolución.

3. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de dictar la propuesta de resolución, se le pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes. Podrá prescindirse de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

4. Una vez concluido el trámite de audiencia, el órgano instructor correspondiente confeccionará la relación definitiva de puntuaciones otorgadas a las solicitudes y elevará la propuesta de resolución al director general del Igape o, en su caso, a la directora de la Amtega, quien resolverá la concesión de las ayudas.

5. La resolución conjunta relativa a cada período de admisión de solicitudes será notificada de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Con carácter general no se enviarán notificaciones postales y, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la indicada ley, se sustituirá la notificación individual por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web del Igape en la dirección www.tramita.igape.es, a la cual se remitirá desde el texto publicado en el DOG.

6. En todo caso, en la resolución deberán figurar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) El importe de la cofinanciación privada.

b) La cuantía de la ayuda en especie, en régimen *de minimis*, calculada como se establece en el artículo 3 de estas bases reguladoras.



c) Que la ayuda está cofinanciada con el Feder en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, lo que exige el cumplimiento de la normativa aplicable a este fondo, en particular, el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y el Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como su normativa comunitaria, estatal y autonómica de desarrollo.

d) Que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión del beneficiario en la lista de operaciones que se publicará con el contenido previsto en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

e) Indicación de las obligaciones de información y publicidad que deberá cumplir en los términos previstos en la sección 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y que se especifican en el anexo II de estas bases.

f) Plazo para la ejecución del servicio.

La ayuda tendrá la consideración de ayuda en especie en régimen *de minimis* y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013), Reglamento (CE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28 de junio de 2014) y Reglamento 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

7. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de 30 días hábiles desde el cierre de cada período de admisión. Si transcurriera el plazo máximo para resolver sin que hubiera recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 8. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de estas bases pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente



al de su publicación, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

b) De forma potestativa, recurso previo de reposición, ante el director general del Igape, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, o, en su caso, ante la directora de la Amtega en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

Artículo 9. *Modificación de la resolución*

1. Una vez dictada la resolución de concesión, se observará lo establecido en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones, admitiéndose, dentro de los límites generales establecidos en estas bases, modificaciones relativas a la modificación del plazo de ejecución del servicio y a la tipología de servicios a acometer, siempre y cuando estos cambios no alteren el baremo.

2. El beneficiario deberá solicitar la modificación tramitando el formulario señalado en el artículo 5 y presentando su instancia dirigida a la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica o, en su caso, dirigida a la Dirección de la Amtega. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, por la persona titular de la Dirección General del Igape o, en su caso, dictado por la persona titular de la Dirección de la Amtega, previa instrucción del correspondiente expediente, en el cual se dará audiencia, si fuera preciso, a los interesados.

Artículo 10. *Ejecución del servicio*

1. Una vez concedida la ayuda en especie, la empresa prestadora del servicio se pondrá en contacto con la pyme destinataria del mismo, con el fin de organizar la formación inicial descriptiva del servicio, que podrá ser individual o en grupo.

2. Una vez recibida dicha formación, y antes de comenzar su ejecución, la pyme destinataria deberá ingresar en la cuenta bancaria indicada en la resolución de concesión su parte de cofinanciación, que será empleada por el Igape con el fin único y exclusivo de contribuir al pago de los servicios contratados con el correspondiente proveedor, precio que será abonado directamente por el Igape o, en su caso, la Amtega, a la contratista.

3. En el caso de que dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución del servicio no se haya producido el ingreso, se entenderá que el beneficiario renuncia a la ayuda



y se archivará el expediente. Este plazo podrá ser excepcionado mediante resolución del órgano competente para la instrucción del procedimiento, siempre que concurren causas justificadas.

4. El beneficiario de la ayuda deberá prestar la dedicación requerida para la ejecución del proyecto de mejora durante la prestación del servicio, así como facilitar la labor de la prestadora del mismo poniendo a su disposición la información requerida para completar el trabajo. El Igape o, en su caso, la Amtega estudiará y resolverá cualquier situación de desacuerdo entre las partes que se pudiera producir en esta fase.

Artículo 11. *Obligaciones de los beneficiarios*

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Ejecutar el proyecto de mejora, en el que podrán participar en todo momento técnicos del Igape o, en su caso, de la Amtega.

b) Ingresar antes de la ejecución del servicio, mediante el procedimiento establecido en el artículo 3, el importe de la cofinanciación privada, que no será reintegrada una vez comenzada la ejecución del servicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

c) Colaborar con el Igape y la Amtega en las actividades divulgativas del programa Re-accionaTIC: generación de casos de éxito, material promocional, participación en presentaciones, reportajes audiovisuales, visitas demostrativas y cualquier otra similar. El compromiso máximo exigido será el de una jornada laboral de alguna de las personas implicadas en la prestación de servicio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Igape o, en su caso, la Amtega, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, en especial la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas o los órganos de control de la Comisión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y a las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de Consejo.

e) Proceder al reintegro de la ayuda recibida, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



f) En el caso de no ser capaz de realizar el proyecto de mejora, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en el que se produzca la certeza de la no ejecución.

g) Comunicar al Igape la solicitud y/o obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que habían fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca.

h) Facilitar al Igape, a la Amtega o las entidades que colaboren con ellos la recogida de indicadores de resultado cuantitativos y cualitativos tras la ejecución del servicio, y en un plazo de entre seis y quince meses después de la finalización del mismo.

En particular, el beneficiario debe recoger el indicador relativo al aumento del empleo en las empresas subvencionadas. Para el cálculo de este indicador, se tendrá en cuenta la media de empleos existentes en la empresa en los 12 meses anteriores al comienzo del servicio y la media de empleos que existen en la empresa 12 meses después de la finalización del servicio (la unidad de medida corresponde al empleo equivalente a tiempo completo: Σ (horas totales al año que suponen los empleos existentes o previstos) / 1.826 (horas/año).

i) Todo ello sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

j) Las pymes beneficiarias están obligadas a suministrar toda la información necesaria para que el Igape o, en su caso, la Amtega pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las establecidas en el artículo 4.4 de dicha ley.

k) El beneficiario acepta que los datos resultantes de la ejecución del servicio, una vez desvinculados de los datos identificativos de su empresa, pasarán a formar parte de una base de datos para su explotación multicriterio con fines estadísticos, de diseño de políticas públicas y de difusión de situaciones empresariales.

Artículo 12. *Justificación de la ejecución*

1. El plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución del servicio terminará un mes después del plazo establecido para su ejecución.

2. La documentación justificativa que se deberá presentar es la siguiente:

a) Justificante de haber impartido la formación inicial.



b) Justificante de la pyme destinataria de haber abonado la cofinanciación privada.

c) Memoria del proyecto y otros entregables definidos en el contrato entre el Igape o, en su caso, la Amtega y la empresa prestadora del servicio.

3. La entrega al Igape o, en su caso, a la Amtega de la documentación justificativa se realizará por la empresa prestadora del servicio, en virtud de la autorización de la pyme prestadora del servicio recogida en el anexo I, a través de la plataforma informática de gestión que mantendrá el Igape con las empresas prestadoras de los servicios.

Artículo 13. *Pérdida del derecho a la ayuda y reintegro*

1. Se producirá la pérdida de la ayuda en especie en el supuesto de falta de justificación de la ejecución del servicio, de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de reintegrar al Igape o, en su caso, a la Amtega total o parcialmente la cuantía de la ayuda en especie percibida, así como los intereses de mora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de la ayuda en especie y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Incumplimiento parcial: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomadas en cuenta en la concesión de las ayudas, el Igape o, en su caso, la Amtega podrá apreciar un incumplimiento parcial, debiendo resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro con los siguientes criterios:

1º. Negativa u obstrucción a facilitar información de indicadores: penalización económica equivalente al importe de la cofinanciación privada del servicio.

2º. No comunicar al Igape la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien las actividades subvencionadas supondrá el reintegro del exceso percibido más los intereses de mora, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.



Artículo 14. *Régimen sancionador*

A los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 15. *Fiscalización y control*

Los beneficiarios de estas ayudas se someterán a las actuaciones de control que realice el Instituto Gallego de Promoción Económica o, en su caso, la Amtega para el seguimiento de los proyectos aprobados, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, y a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, y a las verificaciones del artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Consejo.

Artículo 16. *Comprobación de ayudas*

1. El Igape o, en su caso, la Amtega comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la ejecución del servicio y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.

2. Para todo lo no previsto en el apartado anterior será aplicable lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 17. *Publicidad*

1. De conformidad con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, el Igape y la Consellería de Economía, Empleo e Industria o, en su caso, la Amtega incluirán las ayudas concedidas al amparo de estas bases y las sanciones que como consecuencia de ellas pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos personales de los beneficiarios y la referida publicidad.

2. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Igape publicará las ayudas en especie concedidas al amparo de estas bases



en la página web del Igape (www.igape.es) y en el *Diario Oficial de Galicia* expresando la norma reguladora, beneficiario, cuantía y finalidad de la ayuda, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos del beneficiario y de su publicación en los citados medios. La publicación en el *Diario Oficial de Galicia* se realizará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de las concesiones; no obstante, cuando los importes de las ayudas concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Instituto Gallego de Promoción Económica.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la cesión de datos de carácter personal que debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de publicar las subvenciones concedidas en la Base de datos nacional de subvenciones, no requerirá el consentimiento del beneficiario. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 18. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de estas bases reguladoras cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes serán incluidos en un fichero denominado «Beneficiarios-Terceros» cuyo objeto, entre otras finalidades, es gestionar estas bases reguladoras, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es el Igape, quien, en el ámbito de sus respectivas competencias, cederá los datos a la Amtega y a la Consellería de Economía, Empleo e Industria para la resolución del expediente administrativo, así como a las entidades con las que colabore para la prestación de los servicios y a los otros órganos especificados en estas mismas bases reguladoras para su tramitación. El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara tener el consentimiento de las terceras personas cuyos datos pueda ser necesario aportar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Igape, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Complejo Administrativo San Lázaro s/n, 15703 de Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a: lop@igape.es.

Asimismo, serán incluidos en el fichero denominado «Gestión, seguimiento y control de proyectos y fondos europeos», cuyo objeto, entre otras finalidades, es la gestión, se-



guimiento, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante la Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos, mediante una comunicación a la siguiente dirección: San Caetano, s/n 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a: dxfondos@conselleriadefacenda.gal.

Artículo 19. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013), Reglamento (CE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28 de junio de 2014) y Reglamento 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013), en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo (DOUE L 347, de 20 de diciembre de 2013), en el Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, así como en la normativa comunitaria de desarrollo de los citados reglamentos.

En cuanto al cómputo de plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA, DIAGNÓSTICO Y SOPORTE EN LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE EMPRESA DIGITAL E INDUSTRIA 4.0 PARA SU REALIZACIÓN EN EMPRESAS GALLEGAS (PROGRAMA RE-ACCIONATIC), COFINANCIADOS, POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020	IG401C	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE								
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL							NIF	
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				NUM	BLOQ	PLANTA	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR				
CP	PROVINCIA			AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO	FAX	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA						
ACTIVIDAD								

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA
<input type="checkbox"/> Solicito que las notificaciones del Igape acerca de este expediente se efectúen por vía electrónica
(Para utilizar esta opción debe disponer de certificado digital que cumpla lo especificado en las bases de esta convocatoria. El Igape enviará un aviso a la dirección de correo indicado, y el firmante de la solicitud deberá recoger la notificación formal en la dirección de internet http://tramita.igape.es , previa identificación mediante certificado).

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD					
ESCRITURA Nº	FECHA ESCRITURA	OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO	Nº DE PROTOCOLO	NIF SOCIEDAD	DOMICILIO SOCIAL SOCIEDAD

PODER DE REPRESENTACIÓN			
PODER Nº	FECHA PODER	OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO	Nº DE PROTOCOLO

SOLICITUD PARA
<input type="checkbox"/> IG236 - Ayudas a los servicios de asistencia, diagnóstico y soporte en la implantación de soluciones de Empresa Digital e Industria 4.0 para su realización en empresas gallegas (Programa Re-accionaTIC), cofinanciados, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al programa operativo Feder Galicia 2014-2020
La prestación de estos servicios está cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Feder Galicia 2014-2020, objetivo temático 01, prioridad de investimento 01.02, objetivo específico 01.02.01 y objetivo temático 03, prioridad de inversión 03.04 y objetivo específico 03.04.01.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:		
<input type="checkbox"/> Que obtuvo en los servicios web del Igape (http://tramita.igape.es) un documento electrónico cuyo identificador de documento electrónico (IDE), obtenido de la aplicación informática para cubrir solicitudes, y el código de comprobación, debe indicar a continuación, de forma obligatoria. El contenido de este documento forma, para todos los efectos, parte integrante de esta solicitud.		
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO (IDE) - 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS - SHA 1 160 BITS</td> <td>CÓDIGO DE COMPROBACIÓN</td> </tr> </table>	IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO (IDE) - 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS - SHA 1 160 BITS	CÓDIGO DE COMPROBACIÓN
IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO (IDE) - 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS - SHA 1 160 BITS	CÓDIGO DE COMPROBACIÓN	





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I
(continuación)

Autorizo a la persona representante de la empresa prestadora del servicio para recopilar la documentación justificativa relacionada en el artículo 12 de las bases reguladoras y presentarla en el Igape a través de la plataforma informática de gestión que mantendrá el Igape con las empresas prestadoras de los servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero titularidad del Igape, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Igape, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a lodp@igape.es.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución por la que se le da publicidad al acuerdo de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (Amtega) y del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape), que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a los servicios de asistencia, diagnóstico y soporte en la implantación de soluciones de Empresa Digital e Industria 4.0 para su realización en empresas gallegas (Programa ReaccionaTIC), cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al programa operativo Feder Galicia 2014-2020

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____ de _____



Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape)

VÁLIDO SÓLO A EFECTOS INFORMATIVOS

